

ACTA DE PLENO

SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE JULIO DE 2014

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta:
D^a Ana del Carmen Romero Romero

Sr. Secretario-Interventor:
D. Eduardo Infante Gómez

Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. Francisco José Romero Rico
D. Tomás Francisco Romero Fernández
D. Gregorio Hidalgo Alamillo
D^a María Isabel García Díaz
D. Francisco Vázquez Estévez

GRUPO MUNICIPAL PP

D. Mario Peña González
D. José Manuel Borrero Barrero
D. José Domínguez Martínez

No asisten justificadamente los Sres.
Concejales D. Mario Merino Casto y D^a
Ingrid Jarillo Yanes.

En la Villa de Calañas, provincia de Huelva, siendo las nueve horas del día treinta y uno de julio de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, los Señores y Señoras reseñados al margen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno prevista para el día de hoy, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto.

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución de la sesión, la Alcaldía Presidencia declara abierta la misma, con el carácter de pública.

Antes de iniciar el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, la Sra. Alcaldesa deja constancia de la bienvenida al nuevo Secretario-Interventor, Eduardo Infante Gómez, quien, pese a llevar ya más de un mes incorporado al Ayuntamiento, asiste a su primera sesión plenaria.

Tras ello, se procede a examinar los asuntos que constituyen el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE 13 DE FEBRERO Y 27 DE JUNIO DE 2014

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura al presente punto, preguntando si algún miembro de la Corporación desea plantear alguna cuestión al respecto. No habiendo intervenciones, se procede a su votación, resultando aprobadas las referidas actas,

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de quince folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Do y fe.

con NUEVE votos A FAVOR (6 PSOE y 3 PP), por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 7/2014 A 44/2014

Una vez introducido el orden del día por la Sra. Alcaldesa Presidenta, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, quien manifiesta que no le ha llegado el documento relativo a los decretos sobre los cuales se da cuenta en esta sesión plenaria.

Consultados el resto de miembros, cuya mayoría sí lo han recibido, se acuerda, para no causar un perjuicio a ningún Concejal o Concejala, posponer para la siguiente sesión la dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 7/2014 a 44/2014, que se unirán a los que se vayan emitiendo hasta el próximo Pleno.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE (2º TRIMESTRE 2014)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe emitido por la Secretaría-Intervención, con fecha 15 de julio de 2014, relativo al seguimiento del cumplimiento del Plan de Ajuste de esta Corporación, durante el segundo trimestre del presente ejercicio, el cual se transcribe literalmente a continuación:

Exp.: Seguimiento Plan de Ajuste del art. 7 RDL 4/2012

Asunto: Informe de seguimiento del cumplimiento (2º trimestre 2014)

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

La Secretaría-Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento del suministro de la información económico-financiera previsto en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente

INFORME

I. Normativa aplicable

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).*
- *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*



DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de quince folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- *Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

II. Antecedentes de hecho

Resultando que mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Calañas aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Almonte.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan



DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de quince folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad.....

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de quince folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado con fecha 8 de enero de 2014, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste y otra información adicional (Art. 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre)", plataforma que estará disponible hasta el 31 de enero de 2014.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente

III. INFORME

PRIMERO.- Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera anual sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Almonte, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera anual antes del quince de enero de cada ejercicio y referida al precedente. Para este segundo año, se ha ampliado el plazo de remisión al Ministerio hasta el 31 de enero de 2014.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

TERCERO.- Siguiendo la estructura prevista en la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas, la información suministrada se presenta de la siguiente forma:

INFORMACIÓN ADICIONAL TRIMESTRAL

INGRESOS:

Según la documentación obrante en el expediente de aprobación del Plan de Ajuste, por el lado de los ingresos, "no será necesaria la toma de nuevas medidas



DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de quince folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

dada la actualización reciente de los valores catastrales y la implantación en los últimos años de medidas para incrementarlos, pudiendo ser contraproducentes aumentarlos."

Por lo tanto, y según se desprende del Plan de Ajuste, no se adoptaron medidas para el incremento de ingresos.

GASTOS:

AJUSTES EN GASTOS PROPUESTOS CON EL PLAN

Los ajustes en materia de gastos, se ubican en el apartado correspondientes a las medidas 1, 15 y 16 del apartado B.2., denominado descripción medida de gastos. En este sentido, las medidas previstas consisten en lo siguiente:

- *Medida 1: Reducción de coste de personal. Como se ha argumentado anteriormente, se seguirá la misma senda de recorte implantada desde agosto de 2011 en los gastos de personal eventual y que ya en los meses de agosto a diciembre supuso una reducción de más de 20.000 euros con respecto al año 2010.*

Esta medida de ajustar la contratación de eventuales a lo esencial para las necesidades mínimas del Ayuntamiento debe suponer una reducción adicional en el año 2012 de otros 20.000 euros.

Para los años sucesivos, se considerará una congelación en este gasto para el año 2013 y una subida gradual del 1% para el resto de ejercicios.

- *Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorios. El único servicio que este Ayuntamiento presta con fondos propios es el de deporte, donde se engloban la prestación de servicio de piscina en los meses de verano, gimnasio y pabellón de deportes.*

Estos servicios suponen unos gastos que ya están ajustados en el año 2011, pero que podrían seguir ajustándose en el año 2012 y reducirse en 5.000 euros.

Para los sucesivos años, se irá ajustando el desfase entre los ingresos y gastos en este servicio vía incremento de los precios públicos establecidos.

- *Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos. Entre las medidas que se han establecido en el Ayuntamiento desde la entrada de la nueva Corporación municipal se encuentran varias encaminadas al control del gasto corriente en servicios y que se detallan a continuación:*

- *SUPRESIÓN DEL GASTO EN PUBLICIDAD: Se eliminará todo gasto institucional realizado en publicidad en revistas o medios locales a excepción de los propios medios municipales escritos o digitales.*
- *AJUSTES EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS: En todas las actividades, se realizarán los estudios pertinentes de costes, número de usuarios y costes de cada actividad, para acercar al máximo posible el coste del servicio y el precio público a abonar por el usuario.*
- *IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO EN EL CONSUMO: Puesta en marcha del estudio de reducción de costes del consumo del agua, electricidad y*



DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de quince folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

calefacción que se ha realizado durante el año 2011, incorporando sistemas , aparatos y medidas correctoras como programadores, dispositivos mezcladores de agua.-aire. Luminarias led, reducción de horarios de iluminación, etc. para disminuir el gasto.

- *REDUCCIÓN DEL GASTO EN FESTEJOS POPULARES: Se minimizará el gasto en todos los festejos populares mientras se mantenga esta situación de crisis.*
- *OPTIMIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS:*

Al hacer un seguimiento al cumplimiento de estas medidas para el segundo trimestre del ejercicio, debemos realizar las siguientes consideraciones:

.- Respecto a la Medida 1, el Plan de Ajuste refleja para 2014 un ahorro anual de 6,90 (en miles de euros). Lo cual se cifra en un ahorro trimestral de 1,725. Teniendo en cuenta las obligaciones reconocidas en el segundo trimestre de 2014 en Capítulo 1, podemos apreciar que no se ha producido ahorro, sino que se ha ejecutado dicho capítulo por encima de dicha previsión, en la cuantía de 6,66 (en miles de euros). No obstante, dicha evaluación ha de ser interpretada prudentemente, pues nos encontramos en mitad del ejercicio y será al final del mismo cuando podamos hacer un balance exhaustivo en relación al cumplimiento del plan de ajuste.

.- En cuanto a la medida 15, había previsto en el Plan de Ajuste un ahorro de 5,00 (en miles de euros), lo que suponía un ahorro trimestral de 1,25 (en miles de euros). Teniendo en cuenta que el ejercicio anterior (el 2013) se reconocieron obligaciones totales por importe de 89.157,17 en dicho concepto de prestación de deportes, lo que suponía al trimestre la cantidad de 22.289,29, y que en 2014 se ha ejecutado trimestralmente la cantidad de 19.281,18 (en miles de euros), apreciamos un ahorro de 3.008,11 (en miles de euros) muy por encima del previsto en el Plan de Ajuste, fijado en 1,25 trimestral.

.- Finalmente, la Medida 16, dado que engloba una serie de ajustes de difícil cuantificación, especialmente por encontrarnos a mitad del ejercicio (cuando aún no se ha ejecutado determinados gastos, como los relativos a festejos o el total del consumo de determinados suministros), éste que suscribe se ha visto imposibilitado para mensurar el ahorro derivado de dicha medida, por lo que habrá que esperar al siguiente trimestre y, en todo caso, al cierre del ejercicio para evaluar su acomodación al plan de ajuste municipal de Calañas.

AVALES RECIBIDOS

No se han recibido.

OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR PAGO A PROVEEDORES

En este apartado no hay ninguna novedad, remitiéndonos a los datos facilitados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante la actualización del CIR Local.

DEUDA COMERCIAL (en miles de euros)



ayuntamiento de
CALAÑAS

secretaría-intervención

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de quince folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

<i>OBLIGACIONES RECONOCIDAS PDES. DE PAGO</i>	<i>1ER TRIMESTRE</i>	<i>2º TRIMESTRE</i>	<i>3ER TRIMESTRE</i>	<i>2014</i>
<i>CAPITULO 2</i>		<i>41,00</i>		<i>41,00</i>
<i>CAPITULO 6</i>		<i>0</i>		<i>0</i>
<i>TOTAL</i>		<i>41,00</i>		<i>41,00</i>

OPERACIONES CON DERIVADOS: no se han producido.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe a la señora Alcaldesa de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto a 15 de julio de 2014.

Será necesario dar cumplimiento a los ajustes pendientes de practicar así como continuar con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Calañas en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

En Calañas, a 15 de julio de 2014.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Eduardo Infante Gómez

PUNTO CUARTO.- PAREJA DE HECHO

La Sra. Alcaldesa Presidenta da cuenta al Pleno de la inscripción de pareja de hecho con el expediente número 35, en el Libro de Registro de Parejas de Hecho,

Datos omitidos para la protección de datos de carácter personal, en virtud de lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO NO URBANIZABLE

Introduce la Sra. Alcaldesa el presente punto del orden día, solicitando al Secretario-Interventor que intervenga para exponer el contenido del mismo, en su función de asesoramiento a la Corporación.

8

Una vez expuesto, solicita la palabra D. Mario Peña, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que propone que en la deducción por empleo sería conveniente hacer constar que fuese local.

A ello responde la Sra. Alcaldesa que ya consultó esa cuestión al Secretario, y no resultaba acorde con la normativa vigente.

Vuelve a intervenir D. Mario Peña, que señala que sólo es para bonificación, no para la imposición, por lo que no sería discriminatorio, a lo que añade la Sra. Alcaldesa que no tiene ningún inconveniente.

Toma la palabra D. Francisco José Romero Rico, Concejal del Grupo Municipal del PSOE, que pone de manifiesto que él haría una apuesta por beneficiar el fomento del empleo y más aún si es local.

Tras el debate, se llega a la conclusión de modificar el tenor literal del artículo 6º, en el punto 6.5, concretamente en la deducción relativa a *“de 11 puestos de trabajo de carácter fijo y/ fijo discontinuo creados en adelante”*, al que se añade el siguiente párrafo: *“Si el empleo previsto en el apartado 6.5 es de carácter local, al menos en un 75 %, las deducciones previstas en el mismo serán incrementadas en un 1 % más.”*

En base a todo cuanto antecede, se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes, con NUEVE votos A FAVOR (6 PSOE y 3 PP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Considerando que, en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 52.5 de la Ley/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta conveniente establecer y regular la prestación compensatoria, con objeto de ser compensado este Municipio por el uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable con actos de edificación, construcción, obras o instalaciones, no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, y en aras de optimizar los recursos públicos municipales,

En virtud de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2014, el informe de Secretaría-Intervención de fecha 24 de julio de 2014, el Borrador de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y demás documentos obrantes en el expediente, así como en el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 30 de julio de 2014.

La Alcaldía Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento de Calañas, en ejercicio de las competencias conferidas por la legislación de régimen local y urbanístico, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con el tenor literal que sigue:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula en los apartados 4 y 5 de su artículo 52 la figura de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable creada con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones que no se encuentren vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga. Dicha prestación compensatoria, exigible hasta un importe máximo del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar por el sujeto obligado al pago, se gestionará por el propio municipio destinándose su producto al Patrimonio Municipal de Suelo.

No obstante la LOUA autoriza a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía a establecer cuantías inferiores al 10% obligatorio, aplicando a tal efecto cuantías según el tipo de actividad y condiciones de implantación sobre todos para favorecer y posibilitar el establecimiento de nuevos yacimientos generadores de riqueza y empleo en un marco de desarrollo sostenible.

Al tener el Ayuntamiento de Calañas como objetivo primordial, la adopción de aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, riqueza y el respeto al medio ambiente, las deducciones y reducciones sobre la prestación compensatoria por el uso excepcional del suelo no urbanizable regulada en la presente Ordenanza, se articulan en función del interés público o social, fomento del empleo que la actividad genere, el fomento de energías renovables, el traslado de actividades que deben emplazarse en el medio rural, o por la generación de riqueza derivado de la implantación de una actividad de relevancia económica supramunicipal, entre otras circunstancias, con respeto en todo caso a la normativa de ordenación del territorio, urbanística y ambiental, en aras de armonizar así un desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

La prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

ARTÍCULO 2º.- FUNDAMENTO JURÍDICO Y NATURALEZA

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de quince folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

El recurso que se establece en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos prevenidos en el número 2 del artículo 2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, citado.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

- 1.- Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que promuevan los actos enumerados en el artículo 1.
- 2.- Estarán exentas de la prestación compensatoria las Administraciones Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 4º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

ARTÍCULO 5º.- BASE TIPO Y CUANTÍA ORDINARIA.

- 1.- La Base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.
- 2.- El tipo ordinario de la prestación compensatoria se fija en el diez por ciento. Este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.
- 3.- La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo, conforme al apartado anterior.

ARTÍCULO 6º.- DEDUCCIONES

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, sobre la cuantía ordinaria se establecerá un porcentaje de deducción de acuerdo con el tipo de actividad a implantar y las condiciones de su implantación, que se ajustará al siguiente baremo:

- 6.1.- Una deducción del 2 % en caso de edificaciones, construcciones o instalaciones relacionadas con el sector de la minería.

6.2.- Una deducción del 2,5 % cuando se trate del desarrollo de actividades de turismo rural encuadrables dentro de la normativa autonómica del sector.

6.3.- Una deducción del 2,5 % cuando se trate de actividades culturales, deportivas, de ocio, benéfico asistenciales, sanitarias o científicas de uso público.

6.4.- Una deducción del 2,5 % cuando se trate del traslado de una instalación desde el suelo urbano residencial de una actividad molesta, nociva o peligrosa, y circunstancias de índole técnica, social o medioambiental lo recomienden.

6.5.- Cuando se trate de actuaciones que fomenten el empleo por creación de puestos de trabajo y su mantenimiento a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación compensatoria, de carácter fijo y/o fijo discontinuo, se establecerá una deducción en atención al siguiente baremo:

- Entre 1 y 5 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: una deducción sobre la cuota ordinaria del 3 %.

- Entre 6 y 10 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: una deducción sobre la cuota ordinaria del 3,5 %.

- De 11 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados en adelante: una deducción sobre la cuota ordinaria del 4 %.

Si el empleo previsto en el apartado 6.5 es de carácter local, al menos en un 75 %, las deducciones previstas en el mismo serán incrementadas en un 1 % más.

La aplicación de los tipos reducidos con las deducciones reguladas en el presente artículo, será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen la aplicación del tipo reducido.

La acreditación justificativa de la creación y mantenimiento de puestos de trabajo por fomento de empleo, se realizará de la siguiente forma:

El interesado deberá acompañar a la solicitud un Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 2 años.

Para la efectiva aplicación de este tipo reducido, el obligado al pago deberá justificar transcurridos dos años de la concesión de la licencia que los trabajadores computados para la aplicación del tipo reducido correspondiente continúan prestando sus servicios profesionales y retribuidos en la empresa o explotación obligada al pago, reservándose el Ayuntamiento de Calañas las facultades de investigación y fiscalización que considere necesarias para la comprobación de los justificantes aportados por el interesado.

En caso de que el interesado se haya beneficiado del tipo reducido y realizada comprobación en plazo de dos años citado, y haya sufrido reducción del número de puestos de trabajo, se exigirá completar el pago mediante nueva liquidación con

arreglo al tipo ordinario del 10 %, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

Las anteriores deducciones serán acumulables hasta el límite del 5 %, estableciéndose, por tanto, una cuota mínima equivalente al 5 % de la base reguladora. No obstante, a la deducción prevista en el apartado 6.1, no se le podrán acumular otras deducciones.

ARTÍCULO 7º.- GESTIÓN

1.- Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia urbanística de obras, justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse al tipo reducido mediante alguna de las deducciones reguladas en el artículo 6, o en caso contrario del 10 % del importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2.- La Administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto y someterá al Pleno la apreciación del cumplimiento de las condiciones para obtener un tipo reducido, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si lo hubiere, dentro de los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán pagarse desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

3.- Las deudas no satisfechas en los periodos citados, se exigirán en vía de apremio.

4.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento podrá modificar la base provisional de liquidación anterior realizando el cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado al pago o reintegrándose, la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 8º.- DESTINO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA

La prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas les corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación de régimen local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

No podrá otorgarse licencia urbanística de obras, sin que previamente se haya aprobado para la referida actuación, Plan Especial o Proyecto de Actuación con arreglo a la legislación urbanística, o, en su caso, el informe de autorización autonómica sustitutiva, y se haya dado cumplimiento al resto de requisitos y autorizaciones contemplados en la legislación ambiental sectorial del tipo de actuación.

Cuando se precise licencia de apertura, se podrá tramitar de manera simultánea con la licencia de obras, sin que comiencen a computar los plazos para la resolución y notificación de la licencia de obras hasta tanto la actuación cuente con los permisos, requisitos y autorizaciones pertinentes relacionados con la implantación de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

PUNTO SEXTO.- URGENCIAS

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de quince folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los miembros presentes en la sesión plenaria si desean introducir algún asunto de urgencia. No habiendo ninguna, se procede a tratar el siguiente punto.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Alcaldía se introduce el punto y se pregunta a los señores y señoras Concejales si pretenden plantear algún ruego o pregunta.

Solita la palabra el Concejel del Grupo Municipal del PP, D. José Manuel Borrero, quien realiza las siguientes preguntas:

- Queríamos saber si se ha contratado a alguna empresa para la feria y si se ha solicitado presupuesto a otras empresas del municipio.
- También preguntar por el motivo por el cuál no se han hecho los trabajos de la misma forma que otros años.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa Presidenta da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo el Secretario-Interventor, que doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo. D^a Ana del Carmen Romero Romero